

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20180058300**

Estando al despacho las diligencias con las documentales obrantes a folios 96 a 192 se dispone:

1. Aceptase la revocatoria presentada por la demandante Codensa S.A. ESP, al poder otorgado a la profesional en derecho Lina Marcela Noreña Aguirre. Se reconoce personería a la abogada Yuliza Galbache Villanueva como apoderada judicial del extremo demandante.
2. Téngase en cuenta los canales digitales informados por la profesional en derecho Yuliza Galbache Villanueva y la demandada Janneth Esther Leal Peña.
3. Conforme a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se decreta la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de mayor cuantía de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación.

Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares existentes para el presente proceso, secretaria proceda de conformidad previa verificación de embargo de remanentes y similares. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,

  
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS